

Anuncios oficiales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MANILA

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido declarar texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1881)



GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Sección 2.ª

Manila, 16 de Julio de 1896.

Con el plausible motivo de ser el 21 y el 24 del actual, cumpleaños y días, respectivamente de S. M. la Reina Regente, D.ª María Cristina, (q. D. g.) y para que se celebren con la pompa y solemnidad que corresponde; vengo en decretar lo que sigue:

1.º El Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, publicará con la debida anticipación, el bando de costumbre á fin de que los vecinos de esta Capital y sus arrabales tapicen las fachadas de sus casas y las iluminen durante las noches de los expresados días y sus vísperas.

2.º Por la Capitanía general y Comandancia general del Apostadero y Escuadra de estas Islas, se dispondrá lo oportuno, con objeto de que se tributen en dichos días, los honores militares que según Ordenanza correspondan.

3.º A las ocho y media de la mañana del día 24 se celebrará en la Santa Iglesia Catedral, Misa de Gracia y solemne Te-Deum, con asistencia del Cabildo Eclesiástico y Corporaciones Religiosas, Civiles y Militares á cuyo efecto se dirigirá atento oficio al Excmo. à Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis.

4.º Terminada la función religiosa de este día, recibirá en Corte, en el Salón de las Casas Consistoriales, á las nueve y cuarto, á la Real Audiencia, y media hora después, á las Corporaciones y á los Jefes de todos los Centros Civiles, Militares y Eclesiásticos, con Comisiones que representen á los mismos.

5.º Por la Capitanía general, se dispondrá que las músicas de la guarnición asistan al referido acto, y 6.º Vacarán como fiesta oficial, el día 24, todas las dependencias del Estado.

Con únquese á quién corresponda, y dirijase atenta invitación á los Sres. Cónsules extranjeros en esta Capital, por si gustan asistir á los referidos actos.

BLANCO.

Administración civil.

Manila, 9 de Julio de 1896.

Visto el expediente promovido por D. Antonio Acosta y Arquiza, intérprete de idioma moro del Gobierno P. M. de la Paragua, en solicitud de que se declaren libros de texto para los centros de enseñanza de Mindanao, Joló y la Paragua, una «Gramática de la lengua joloana» y un «Vocabulario castellano-moro, joloano y malayo» de que es autor.

Considerando que oída la Comisión Superior de instrucción primaria informa manifestando que á su juicio es conveniente se admitan dichas obras únicamente para las escuelas de Joló y la Paragua, pero no para las de Mindanao, en donde no servirían al fin que el autor se propone por hablarse en dicha isla dialectos completamente diversos del joloano.

Este Gobierno General, de conformidad con lo informado por dicha Comisión Superior, y con lo propuesto por la Dirección general de Administración civil, viene en declarar libros de texto para las escuelas de instrucción primaria de Joló y la Paragua, la «Gramática de la lengua joloana» y el «Vocabulario castellano-moro joloano y malayo» de que es autor D. Antonio Acosta y Arquiza.

Publíquese y vuelva á la Dirección general de Administración civil á los efectos que procedan. BLANCO.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Sección de Fomento.

Manila, 9 de Julio de 1896.

Visto el expediente instruido á instancia de Don Vicente Nepomuceno en solicitud de que una traducción de que es autor del Catecismo de la Doctrina Cristiana por el P. Astete hecha en dialecto ibanag se declare de texto para las escuelas públicas de instrucción primaria de las provincias de Cagayan, Isabela y Nueva Vizcaya en las que se habla dicho dialecto.

Considerando que oída la Comisión superior de instrucción primaria informa manifestando que examinada dicha traducción nada tiene que decir que pueda oponerse á los justos y laudables deseos del interesado.

Este Gobierno General de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Administración civil y en uso de las facultades que le competen, viene en declarar de texto para las escuelas públicas de instrucción primaria de las provincias de Cagayan, Isabela y Nueva Vizcaya á la traducción del catecismo de la Doctrina Cristiana por el P. Astete al dialecto ibanag de que es autor D. Vicente Nepomuceno.

Públiques y vuelva á la Dirección general de Administración civil á los efectos que procedan. BLANCO.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS.

Programa para el concurso ordinario de 1897.

Que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus estatutos.

Tema primero.

Estudio histórico-crítico de las contribuciones é impuestos establecidos en Aragón, Cataluña y Valencia, durante la Edad Media.

Tema segundo.

Influencia de la facilidad y adelanto de los transportes terrestres y marítimos en los mercados y en la baja de los precios. Su relación con la libre concurrencia entre países de diversa organización económica y fiscal; poniendo de manifiesto lo que ocurre en España.

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.ª El autor de la memoria que resulte premiada obtendrá una medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en metálico, un diploma y doscientos ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener el premio, podrá distribuir el valor del mismo en porciones iguales ó desiguales, entregando también á los autores la medalla, diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.ª La Corporación concederá el título de Aca-

démico correspondiente, al autor ó autores en cuyas obras hallare mérito extraordinario.

3.ª Adjudique ó no el premio, declarará «accesit» á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio ó «accessit», aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.ª Las obras han de presentarse escritas con letra clara, y señaladas con un lema y el tema respectivo; y se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del 30 de Septiembre del año 1897: su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 cicerós, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquella, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

5.ª Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó «accessit», conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las que se presenten al concurso.

6.ª Concedido el premio ó «accessit», se abrirá en sesión ordinaria el pliego cerrado correspondiente á la Memoria, en cuyo favor recaiga la declaración; los demás se inutilizarán en junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

7.ª A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

8.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 29 de Abril de 1896.—Por acuerdo de la Academia.—José García Barzanallana.—Académico Secretario perpetuo.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 18 de Julio de 1896.

Parada: Artillería y núm. 70.—Jefe de día, Señor Comandante del Provisional núm. 1, D. Vicente Carti Castelo.—Imaginario: otro del Caballería Don Joaquín de la Vega Inclan.—Hospital y Provisiones: Artillería 2.º Capitán.—Vigilancia de a pié: número 70, 7.º Teniente.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Anuncios oficiales.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MANILA Secretaría.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido nombrar Jueces de Paz, para el actual bienio de 1896 al 98, á los individuos que á continuación se expresan:

Islas Marianas.

- Agaña. . . D. Vicente Herrero y Roberto.
- Agat. . . Juan Pangelinan y Flores.
- Merizo. . . Ramón Basa.
- Inarajan. . . Pedro Delgado y Borja.
- Garapan. . . Juan Roberto.

Manila, 16 de Julio de 1896.—El Secretario de Gobierno, Gervasio Cruces.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA Sección de Impuestos indirectos.

Negociado 2.º

El día 22 del actual á las ocho en punto de su mañana y en el local de costumbre se verificará el 7.º sorteo de la Lotería Nacional Filipina del presente año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila, 13 de Julio de 1896.—El Subintendente, P. O., J. Maury. 3

Negociado 3.º.—Bienes del Estado.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en decreto de 6 del actual, ha dispuesto que el día 17 de Agosto del corriente año á las diez en punto de su mañana, se celebre 2.ª subasta pública para contratar las obras de construcción de un faro de 4.º orden en Punte apunan, Isla de Romblón, bajo el tipo de pfs. 23.205'50 en progresión descendente y con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de esta Capital núm. 148 página 594 de 29 de Mayo último.

El acto de la subasta tendrá lugar en esta Capital en el salón de actos públicos de esta Intendencia general.

Lo que se hace público, para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Manila 15 de Julio de 1896.—El Subintendente, P. O., J. Maury. 3

El Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en decreto fecha 6 del actual, ha dispuesto que el día 17 de Agosto del corriente año, á las diez de su mañana, se celebre 2.ª subasta pública para contratar las obras de construcción de un faro de 3.º orden en la Isla maestre campo, de la provincia de Romblon, bajo el tipo de pfs. 23.860'37 en progresión descendente y con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de esta Capital núm. 148 página 594 de 29 de Mayo último.

El acto de la subasta tendrá lugar en esta Capital en el salón de actos públicos de esta Intendencia general.

Lo que se hace público para conocimiento de las que deseen tomar parte en dicha subasta.

Manila, 15 de Julio de 1896.—El Subintendente, P. O., J. Maury. 3

El Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en decreto fecha 6 del actual, ha dispuesto que el día 17 de Agosto del corriente año á las diez en punto de su mañana, se celebre subasta pública y simultánea ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y subalterna de Batangas para la venta del solar y edificio ruinoso que fué Administración de Hacienda pública de la citada provincia, con el tipo de pfs. 1949'27 en progresión ascendente y con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de esta Capital núm. 121 pág. 486 de 2 de Mayo último.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Manila, 15 de Julio de 1896.—El Subintendente, P. O., J. Maury. 3

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA.

El Lunes 20 del actual, quedará abierta en la Expendeduría Central de esta Administración la venta al por mayor de los billetes de la Lotería

correspondientes al Sorteo que ha de celebrarse el día 16 de Septiembre próximo.
Manila, 16 de Julio de 1896.—El Administrador, Romero.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

(Continuación.)

Instancias obrantes en la Junta provincial de Tabayas segun relación remitida por el Presidente de dicha Junta en 24 de Enero de 1895.

Pueblo de Mauban.

Nombres de los interesados. Nombres de los interesados

- | | |
|-----------------------|----------------------|
| D. Leon Versonilla. | D. Regino Santayana. |
| María Pansacala. | Rafael Encallado. |
| María Josefa. | El mismo, |
| Mauricia Bantayan. | Salvador Maningos. |
| Maximiana de la Peña. | Salvador Amarillo. |
| Mariano Villamayor. | Severo Villaseñor. |
| Mariano Encino. | Sesinando Trinidad. |
| Martin Manag. | Serafina Ananta. |
| María Pansacola. | Sabas Laurel. |
| Mamerto Ganzo. | Simeón Cada. |
| Miguel Altamarino. | Sotero Manzanilla. |
| Norberto Ursulino. | Severino Alma. |
| Pedro Lapina. | Sabas Laurel. |
| Petra Camot. | Tomasa Santayana. |
| Pedro Diamante. | Tomás Pasado. |
| Pedro Almiros. | Telesforo Regodon. |
| Pedro Arsabia. | Telesforo Parson. |
| Paulino Manicas. | Vicenta Lagdameo. |
| Paulino Parco. | La misma, |
| Patricio Martinez. | Victor Amago. |
| Pedro Alquirola. | Vicente Santayana. |
| Pedro Diamante. | Vicente Barceluz. |
| Petronila Satayana. | Vicente Deveso. |
| Rafael Almiros. | Victor Empanano. |
| Rufino Talisayon. | Valentin Sarmiento. |

(Se continuará.)

EL INTENDENTE MILITAR DE ESTE DISTRITO

Hace saber que en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitán general de este Distrito, el día veintiocho de Agosto del año actual á las diez de su mañana y en los estrados de esta Intendencia se sacará á pública licitación la adquisición de las ropas y efectos que se detallan á continuación, cuyo número se calcula necesario durante tres años para los Hospitales Militares de este Distrito y con sujeción al pliego de condiciones y precios límites que se hallará de manifiesto en esta Intendencia todos los días no feriados de ocho á doce de la mañana y reglamento de contratación vigente.

Las proposiciones se entenderán en papel del sello 10º en pliego cerrado y será circunstancia precisa que el proponente acredite su aptitud legal para contratar por medio de la cédula personal y acompañar la carta de pago del depósito de garantía ascendente al cinco por ciento del total importe del servicio del grupo ó grupos á que se refiere la proposición tomando por base el precio límite que se señala debiendo estas estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio.

Número de prendas que se calculan necesarias en los 3 años

1.º grupo.—Ropas de cama

- 814 Batas de rayadillo.
- 1241 Calzoncillos de elefante.
- 220 Id. de franela.
- 1032 Camisas de elefante.
- 33 Id. de fuerza.
- 40 Cubrecamas de coco.
- 478 Id. de indianilla.
- 16 Chaquetas de franela.
- 120 Delantales de coco blanco.
- 17 Id. de cotonia azul.
- 20 Fajas de franela.
- 701 Fundas de coco blanco para cabexal.
- 46 Id. de lienzo para id.
- 1374 Id. de elefante para idem.
- 395 Id. de percal para colchonetas.
- 18 Guarniciones de muselina para cama de oficial.
- 15 Gorros de algodón blanco.
- 63 Id. de rayadillo.

- 12 Manteles de hilo para seis cubiertos.
- 2 Id. de id. para 12 id.
- 30 Medias de lana.
- 16 Mosquiteros de guinaras.
- 24 Id. de muselina.
- 1536 Sábanas de cotonia.
- 120 Id. de lienzo.
- 779 Servilletas de algodón.
- 78 Id. de hilo.
- 112 Tohallas de hilo.
- 216 Id. de algodón.
- 2.º grupo.—Efectos de cama.
- 699 Cabezales rellenos de algodón.
- 412 Colchonetas de id.
- 87 Mantas de bombasí.
- 1157 Id. de lana.
- 3.º grupo.—Efectos de cama.
- 564 Petates de sabutan.
- 4.º grupo.—Efectos de cama.
- Balsas de madera para fregar.
- 92 Bastidores de narra con lecho de bejuco.
- Id. de id. para cama de oficial.
- 2 Biombos de persiana.
- 11 Butacas de narra.
- 20 Catres de narra embejucados.
- 4 Colgadores de id. para ropas con 9 perchas.
- 2 Labavos de id. de doble palangana con huecos.
- 91 Mesas de id. para cabecera.
- 3 Id. de id. para comedor.
- 4 Id. de id. para escritorio de 1 pupitre.
- Id. de id. para cama.
- 2 Id. de id. de noche.
- Portaviandas de madera.
- Pies de madera de narra para filtros.
- Id. de id. para tinajas.
- 57 Sillas de madera de narra comunes embaldosados asiento y respaldo.
- 3 Sillones de madera para escritorio con id.
- 2 Id. de id. de servicio para Oficial.
- 13 Id. de id. de id. para tropa.
- 5.º grupo.—Efectos de cristal y vidrio.
- 186 Botellas de cristal para agua.
- 7 Id. de id. para vino.
- 247 Id. de vidrio blanco para medicamen (docena.)
- 9 Frascos grandes de cristal.
- 30 Id. pequeños de id.
- 93 Orinolas de cristal.
- 35 Globos de cristal de 2.ª clase.
- 1032 Vasos de cristal grandes para agua.
- 582 Id. pequeños para vino.
- 417 Id. de vidrio para luz.
- 225 Geringuillas de cristal.
- 6.º grupo.—Efectos de loza, barro y piedra.
- 387 Escupideras de loza.
- 333 Jicaras de id.
- 501 Orinolas de id. fina.
- Id. de id. ordinaria.
- 30 Pisteros de loza.
- 1030 Platos hondos grandes de loza para Oficial.
- 156 Id. planos id. de id. para id.
- 418 Id. id. pequeños de id. para id.
- 763 Id. grandes hondos de id. ordinario para tropa.
- 143 Id. id. planos de id. id. para id.
- Id. id. pequeños de id. id. para id.
- 54 jarras de loza blanca.
- 23 Palanganas de loza blanca.
- 17 Servicios grandes de loza ordinaria.
- 507 Tazas de loza con platito para caldo.
- 529 Tazas grandes de id.
- 48 Tinajas de barro del país.
- 48 Tinajones de id. del id.
- 7 Filtros de piedra de los llamados de Holi.
- 7.º grupo.—Efectos de hierro.
- Algibes de hierro con grifos de bronce.
- 180 Banquillos de hierro para cama.
- 12 Baños generales de hierro galvanizado.
- Cagnas de hierro de 1.ª clase.
- 1 Id. de id. de 2.ª id.
- 1 Id. de id. de 3.ª id.
- 4 Calderos de id. de 1.ª
- 5 Idem de id. de 2.ª
- 1 Idem de id. de 3.ª
- 12 Carajais de id. de 1.ª
- Idem de id. de 2.ª
- Idem de id. de 3.ª
- 8 Cojedores de hierro.
- 3 Escupidoras de id. con baño de porcelana.
- 2 Chocolateras de id. con id. id.

- 2 Hachas para cortar carne.
- 1 Idem para leña.
- 5 Jarros de hierro con baño de porcelana.
- 3 Ollas de hierro de 1.a
- Idem de id. de 2.a
- 6 Palanganas de id. con baño de porcelana.
- 6 Palanganeros de hierro.
- 2 Palas de id.
- 4 Pucheros de id. de 1.a con baño de porcelana.
- Idem de id. de 2.a con id. id.
- Idem de id. de 3.a con id. id.
- 4 Sartenes de hierro de 1.a clase.
- Idem de id. de 2.a id.
- 1 Idem de id. de 3.a id.

8.º grupo.—Efectos de metal.

- 7 Baños de asiento de zinc con baño de porcelana.
 - 367 Cucharas de metal blanco.
 - 24 Cucharitas de id. id.
 - 186 Cuchillos de acero de una pieza.
 - 8 Idem grandes de cocina.
 - 140 Tablillas de zinc para estadística de cabecera.
 - 219 Tenedores de metal blanco.
 - Virinas de metal blanco con bombillo de cristal.
- 9.º grupo.—Varios efectos.
- 85 Chinelas de ioneta.
 - Gafas de cristal de color.
 - 5 Lavativas de estaño.
 - Faroles de mano.
 - 21 Idem de pared.
 - Faroles colgantes.
 - Idem de pedestal y pescante.
 - Sacos de lona con fondos de cuero para guardar ropas.

Manila, 15 de Julio de 1896.—P. A., Federico Perez Cabrero. 2

MODELO DE PROPOSICION.

Don F. de T. vecino de . . . con cédula personal de . . . clase, enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar la adquisición del material de Hospitales que se consigna en aquellos se comprometo á tomar á su cargo el tal . . . (en letra) grupo al precio límite señalado con la rebaja de . . . (en letra) por ciento del importe total del grupo.

Y para que sea válida esta proposición se acompaña el correspondiente talon de depósito.

Fecha y firma del proponente.

OBRAS PUBLICAS.—SERVICIO DE FAROS

Con arreglo á lo que determina el párrafo 2.º del art. 4.º del Real Decreto de 12 de Agosto de 1885 y en cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador general, en acuerdo de 3 del actual, se ha señalado el día 17 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, para la adjudicación en concierto particular de las obras de construcción de un faro de 3.º orden en la Isla de S. Miguel-Ticao (antes de la Isla de Bagatao-Sorsogon,) cuyo presupuesto reformado de contrata, aprobado por la misma Superior Autoridad en la propia fecha asciende á 33.382 pesos y 93 céntimos; debiendo celebrarse el acto en esta Capital, en la Jefatura del servicio de Faros (Palacio 20) donde se hallan de manifiesto para conocimiento del público, todos los documentos que deben regir en el concierto. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se entregarán en pliegos cerrados al Jefe del servicio, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber depositado el licitador en la Caja de Depósitos la cantidad de 667 pesos y 65 céntimos como garantía provisional de su participación en el concierto, y serán nulas todas las proposiciones que carezcan de este requisito y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto.

Al principiar el acto se leerá la Instrucción para llevar á cabo en Ultramar, la adjudicación por contrato de las Obras públicas y los Servicios á ellas anejos, por medio de conciertos particulares, aprobada por Real orden de 8 de Mayo de 1877. En el caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será de 20 pesos.

Manila, 14 de Julio de 1896.—El Ingeniero Jefe del servicio, Guillermo Brockmann.

Pliego de condiciones administrativas y económicas para contratar en concierto particular las obras de construcción de un faro de 3.º orden en la Isla de S. Miguel-Ticao (antes de la Isla de Bagatao-Sorsogon.)

Artículo 1.º En la ejecución por contrata de las obras de construcción de un faro de 3.º orden en la Isla de S. Miguel-Ticao (antes de la Isla de Bagatao-Sorsogon) regirán, además del pliego de condiciones generales aprobado por Real Decreto de 11 de Junio de 1886, hecho extensivo á estas Islas por Real orden de 27 de Abril de 1888 y del de las facultativas aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador general en acuerdo de 25 de Julio de 1895 las prescripciones administrativas y económicas de este pliego.

Art. 2.º Para optar á la licitación se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 pº del importe de las obras; ó sean 667 pesos y 65 céntimos, cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente, al pliego de licitación, el cual deberá ajustarse al modelo que al final se expresa.

Art. 3.º El licitador á quien se hubieren adjudicado las obras tendrá quince dias de término, contados desde aquel en que se le notifique la adjudicación del remate para formalizar la escritura de contrata deberá empezar las obras en el plazo de un mes á contar de la fecha de la expresada notificación, en cuyo tiempo habrán de ser replanteadas, ó quince dias despues del replanteo si por alguna circunstancia éste se retrazara, y las deberá ejecutar en el término de dos años.

Art. 4.º La fianza se compondrá del depósito provisional que se consigna para tomar parte en la licitación que asciende á la cantidad de 667 pesos y 65 céntimos y además el 10 pº que se le descontará de cada uno de los pagos que sucesivamente hayan de hacerse al contratista, conforme al artículo siguiente; pero cesará el descuento en dichos pagos cuando la suma del Depósito provisional de que trata el art. 2.º, unida á la de las retenciones mensuales, llegue á ser la décima parte del presupuesto de contrata. A este fin, en el momento de la adjudicación de la contrata, el contratista endosará á la orden de la Inspección general de Obras públicas la carta de pago del depósito provisional, expresando el objeto á que se destina.

Art. 5.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando, con arreglo á certificación del Ingeniero: si dentro de los dos meses siguientes á aquel á que corresponda la certificación de obra ejecutada dada por el Ingeniero, no se verificara el abono de su importe líquido, se le acreditará y será de abono al citado contratista el 6 pº anual desde el día en que termine el referido plazo de dos meses.

Art. 6.º Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los arts 10, 12, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales, ó si procediese con notoria mala fé en la ejecución de las obras, se le podrán imponer por la Dirección general de Administración civil, de acuerdo con la Inspección general de Obras públicas, multas que no bajarán de 20 pesos ni excederán de 100 cuyo importe se descontará del de la primera certificación que despues hubiese de expedirsele, entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamación contra esta clase de providencias, al derecho comun y á todo fuero especial.

Manila, 14 de Julio de 1896.—El Ingeniero jefe del servicio, Guillermo Brockmann.

MODELO DE PROPOSICION.

Don vecino de con cédula personal de clase núm. expedida por la Administración de Hacienda pública de en de de este año; enterado del anuncio publicado por la Jefatura del servicio de Faros en la Gaceta del día asi como de las Instrucciones de subastas, contratos por conciertos y pliegos de condiciones generales, facultativas y administrativas y económicas que han de regir en el concierto particular de contratacida de las obras de construcción de un faro de 3.º orden en la Isla de S. Miguel-Ticao, (antes de la Isla de Bagatao-Sorsogon,) se comprometo á tomar por su cuenta dichas obras con estricta sujeción á lo prevenido en los documentos acabados de citar, por la cantidad de (en letra el importe.) 2

Fecha y firma.

Edictos

Don Segundo Isaac de las Pozas y Langre Juez de 1.ª instancia en propiedad del Distrito de Quiapo y Decano de los de esta Capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente nombrado José tendero que fué de limonadas de D. Vicenta Manuel en la Fábrica sita en la calle Misericordia del arrabal de Sta. Cruz para que en el término de 30 dias contados desde el de la publicación del presente en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este Juzgado á los efectos oportunos de la causa núm 115 que instruyo por estafa contra el mismo y otros apercibido que de no hacerlo dentro del citado término se les pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia de Quiapo á 15 de Julio de 1896.—Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí, Odoaldo Berlanga.

Don Alberto Concellón y Nuñez, Juez de 1.ª instancia del distrito de Tondo de esta Capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Anselmo Vicente (a) Chimó, de estatura regular, color morano, pelo corto, ojos achinados, de oficio labandero domiciliado que fué de S. Juan del Monte de esta Capital, procesado ausente de la causa núm 76 del año actual por estafa, para que en el término de 30 dias á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Salinas núm. 17 del arrabal de Tondo, á fin de contestar á los cargos que le resultan en la citada causa, en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo á 15 de Julio de 1896.—Alberto Concellón.—Por mandado de su Sría., Javier Cavallería.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gaudencio Eleizgui y Reyes, Juez de Paz propietario de este distrito, en las diligencias incoadas por el Juzgado de 1.ª instancia del mismo segun las entre los conyuges nombrados Pantaleona Cardenas y Paulino Teodoro, sobre lesiones cito y emplazo á la expresada Pantaleona Cardenas ausente y de domicilio desconocido para que comparezca ante este Juzgado de Paz de Tondo situado en la calle Lermery número 3 el día Viernes 31 de los corrientes á las nueve de su mañana, á celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas previniéndola que se presente al acto con su cédula personal y pruebas de que intente valerse bajo apercibimiento que de no comparecer en el día y hora señalados incurrirá en la multa de 25 pesetas segun establece la regla 6.ª de la Ley provisional para la aplicación del Código penal vigente y sin perjuicio de proceder lo que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Paz de Tondo 14 de Julio de 1896.—Francisco Reyes.—V.º B.º, Eleizgui.

Don José M.ª Sanchez Vera, Juez de Paz en propiedad del distrito de Binondo.

Por el presente se cita llama y emplaza al ausente Emeterio Balboa natural de México provincia de la Pampang, de 28 años de edad, casado y domiciliado que fué de la Fonda Restaurant Nuevo Nue y dependiente del mismo, para que dentro del término de 9 dias contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital comparezca en este Juzgado de Paz sito en la calle Meisic núm. 1 á fin de celebrar juicio verbal de faltas que se sigue entre los mismos Isidoro Cuena sobre lesiones apercibidos que no verificarlo en el término señalado les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de Paz de Binondo á 13 de Julio de 1896.—José M.ª Sanchez Vera.—Por mandado del Sr. juez Apolonio Sequera.

Por el presente se cita llama y emplaza á los ausentes chinos Po-Tiu, de 34 años de edad soltero natural de Lanua Imperio de China y vecino que fué de la calle Anloague sin número de este arrabal y Uiu-Singco, de 26 años de edad soltero natural de China en China y domiciliado que fué en la citada calle, para que dentro del término de 9 dias contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de esta Capital comparezcan en este Juzgado de Paz sito en la calle de Meisic núm. 1 á fin de celebrar juicio verbal de faltas que se sigue entre los mismos Isidoro Cuena sobre lesiones apercibidos que no verificarlo en el término señalado les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de Paz de Binondo á 13 de Julio de 1896.—José M.ª Sanchez Vera.—Por mandado del Sr. juez Apolonio Sequera.

Don Ramón Corona Lerena 2.º Teniente de la 8.ª compañía del 21 Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa seguida contra Manuel Olander y otros por el delito de atajamiento y robo llevado á cabo en la noche del 27 de Abril último en el sitio de Catú de esta demarcación.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á Sturniano Asue Victoriano Amboya y José Sañiga el 1.º natural del pueblo de Gapán de esa provincia del que se ignoran sus señas personales como así mismo la naturaleza y demás circunstancias de 2.º y 3.º para que en el término de 30 dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezcan en esta casa cuartel para responder á los cargos que les resultan en dicha causa bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes.

A su vez en nombre de S. M. (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados y caso de ser habidos los remitan en clase de presos mi á disposición á este pueblo pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Aliaga Nueva Ecija á los 24 dias del mes de Junio de 1896.—Ramón Corona.

Don Marcos Saenz Miranda 1.º teniente del 21.º Tercio de la Guardia civil y Juez instructor de la causa que se instruye contra desconocidos por el delito de robo en cuadrilla y lesiones ocurrido en el sitio de Abot barrio de San Pablo del pueblo de Jasn en esta provincia de Nueva Ecija la noche del día 8 de Septiembre de 1895.

No habiendo sido hallado apesar de las activas gestiones hechas al efecto, el individuo Ariston Martinez lesionado por dichos individuos desconocidos al cometer el robo Usando de la jurisdicción que me concede el código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al referido Ariston Martinez vecino que era del barrio citado, para que en el término de 30 dias á contar desde esta fecha, se presente en el cuartel de la Guardia civil del pueblo de San Antonio en la referida provincia, á fin de que preste declaración en dicha causa.

A la vez el nombre de S. M. (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y á los

agentes de la policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del ya referido individuo y caso de ser habido lo remitan a este juzgado de instruccion y a mi disposicion pues asi lo tengo acordado en providencia de este dia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la Gaceta oficial de Manila.
Dado en S. Antonio a 25 de Junio de 1896.—El 1.º Teniente Juez instructor, Marcos Saenz.—Por su mandato.—El Guardia 2.º, Tomás Griarte.

Don Manuel Escobar y Torero Capitan de la 6.ª Línea del vecindario Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa seguida por robo en cuadrilla contra los paisanos Enrique Pedrero y otros en la casa de Casimiro Francisco vecino de Malibago jurisdiccion de Alangalang.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo a Segundo Jordias natural del pueblo de Palo hijo de Aureo y Dolores cuyas señas personales se ignoran y a Sergio Peñaranda natural de Tacloban hijo de Marcelino y de Vicenta cuyas señas personales se ignoran para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado de instruccion cita en la casa Cuartel de la Guardia Civil de Tacloban a mi disposicion para responder a los cargos que les resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitan General y en Jefe de este ejército se sigue por robo en cuadrilla contra los paisanos Enrique Pedrero y otros cuyos hechos tuvieron lugar en la noche del 23 de Diciembre de 1893 bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados en rebeldia parándose el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos individuos, Segundo Jordias y de Sergio Peñaranda y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes a esta Cabecera de provincia y a mi disposicion pues asi lo tengo acordado en diligencias de este dia.

Dado en Tacloban a 16 de Junio de 1896.—Manuel Escobar.

Don Lucio Muñoz Barba, 2.º Teniente del Regimiento de Línea Magallanes núm. 70 y Juez instructor.

Habiendo ausentado de esta plaza el soldado de la sexta Compañia del Regimiento de Línea Legaspi núm. 68 Donato Cruz natural de Malolos provincia de Bulacan de 26 años de edad de estado soltero oficio jornalero y su estatura un metro y 560 milímetros y sus señas son las siguientes, pelo negro cejas y ojos al pelo nariz regular barba poca boca regular color moreno, señas particulares con lunares en algunas partes de la cara quien estoy sumariando por orden superior por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que me concede el código de justicia militar por la presente primera requisitoria llamo cito, y emplazo a dicho soldado para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado de instruccion en el cuartel del Fortin que ocupa el Regimiento de línea núm. 70 a fin de que sean oidos un descargo bajo apercibimiento si no compareciere en el referido plazo siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y a los agentes de la policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes a este cuartel y a mi disposicion pues asi lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad en la Gaceta de Manila expido en Manila a 24 de Junio de 1896.—Lucio Muñoz.

Don José Yebra y Salmeron, 1.º Teniente Comandante de la 5.ª Sección de la 1.ª Línea del 20 tercio de la Guardia civil y Juez instructor de la causa núm. 368 seguida por el delito de robo de cuadrilla.

Por la presente requisitoria llamo cito, y emplazo a quince paisanos desconocidos cuyos nombres y señas personales no se han obtenido hasta la fecha autores del asalto y robo en cuadrilla en las dos tiendas del chino infiel Ong-Chimo, la de don Marcos Evangelistas García y casa de D. Nicolás Mendoza Ramos situadas en el barrio de Pamarauan de la comarcion de este pueblo de la provincia de Bulacan cuyo hecho tuvo lugar a las 5 de la tarde del dia 11 de Enero del año 1893 para que los 15 desconocidos en el preciso término de 30 dias, contados desde la publicación de esta primera requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan al cuartel de la Guardia Civil de este pueblo y que se presenten a las autoridades más proximas del sitio de su residencia y a mi disposicion para responder a los cargos que les resultan en la causa citada que de orden del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito se les sigue por el delito expresado bajo apercibimiento de que si no compareciesen en el plazo fijado serán declarados en rebeldia y parándose el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los procesados si desconocidos y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes al cuartel de la Guardia civil de este citado pueblo y a mi disposicion pues asi lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Malolos a 3 de Julio de 1896.—José Yebra.

Don Ricardo Perez Sigüenza Capitan de Infanteria Juez instructor de causas de la Capitanía General y de la seguida contra los monteses Ca Ambuy Cá Bioy y otros por el delito de resistencia a una patrulla de la Guardia Civil ocurrido el dia 31 de Octubre del año 1888.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo a los monteses Ca Ambuy y Cá Bioy naturales del monte Tayasan del pueblo de Isabela de Negros Occidental cuyas señas particulares son del 1.º estatura baja cuerpo regular pelo cejas y ojos negros cara redonda color moreno frente anejo nariz chata orejas pequeñas picado de viruela y del 2.º estatura bajo pelo canoso cejas barba canosa cara redonda color moreno y nariz chata como así mismo a los monteses infieles Boses Oleto Bingoy Bahlo Caticung Bangello Caibo Felix Maobeyo Agapito Damian Cajoro Tiyo Juan Capanos Mu as Sandijon Monte S. Leon Abanes cuyas señas particulares se ignoran para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en esta Capital a fin de que sean oidos sus descargos bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no compareciere en el referido plazo siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y a los agentes de la policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados y su caso de ser habidos los remitan en

clase de presos con las seguridades convenientes a la cárcel de Bilibid de esta Capital y a mi disposicion pues asi lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Manila a 30 de Junio de 1896.—Ricardo Perez Sigüenza.—Por su mandato, El Secretario, José Oliveros.

Don Angel Roig Llorca Teniente de Infanteria de Marina y Juez instructor nombrado por orden superior.

Por la presente segunda requisitoria cito llamo y emplazo al Marinero de 2.ª clase (I) perteneciente a esta provincia Gregorio Labtilla Lambanico cuyas señas personales son pelo negro color moreno ojos pardos nariz chata barba ninguna estatura 1 metro 64 centímetros para que en el preciso término de 20 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado a responder a los cargos que le resultan en la sumaria que se le sigue por el delito de 1.ª desercion de no verificarlo será declarado en rebeldia y sujeto a los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Por tanto intereso de todas las autoridades así civiles como militares se sirvan practicar activas diligencias en busca del referido marinero y caso de ser habido lo remitan con las seguridades debidas y en calidad de preso a esta comision.

Olangapó 30 de Junio de 1866.—El Secretario, Alfonso Sanchez.—V.º B.º, Angel Roig.

Don Felipe S. Juan Ramirez 2.º Teniente de Infanteria 3.º ayudante de la plaza y Juez instructor de la causa que se sigue a los músicos del Regimiento de Línea Visayas núm. 72 Bernardo Omiping y Juan Liberal por asalto robo y lesiones perpetrados en la tienda de unos chinos del barrio de Sta. Mónica en el arrabal de Tondo de esta ciudad de Manila en la noche del 25 de Septiembre de 1892 por el presente edicto cito llama y emplazo a los chinos Ong-Quico Coo-Chico y Dy-Muaco cuyo actual paradero se ignoran y que estaban domiciliados en la fecha citada en el mencionado barrio de Santa Mónica dedicándose a la venta de comestibles del pais para que en el término de 10 días contados desde su publicación en la Gaceta de Manila comparezcan en este juzgado militar que tiene su residencia en la calle Nueva de Malate núm. 84 cerca del Cuartel de la Veterana con el fin de prestar declaración en la precitada causa pues asi lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Manila a 9 de Julio de 1896.—Felipe S. Juan.

Don Paulino Atanes Pavia, 1.º Teniente del 20.º Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa que se instruye contra desconocidos por los delitos de robo en cuadrilla prestado y resistencia a fuerza armada.

Por la presente requisitoria cito y emplazo a los presuntos culpables Feliciano Tomás Cruz y otros desconocidos que en la noche del 11 de Octubre de 1895 asaltaron la casa del excentico del barrio de S. José (Bosoboso) Don Pablo de la Ortiz, para que en el término de 30 días a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en la casa Cuartel de la Guardia Civil de Taytay Morong a mi disposicion para responder a los cargos que les resultan en dicha sumaria bajo apercibimiento de que si no compareciesen en el plazo fijado serán declarados rebeldes y parándose el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos Feliciano y Tomás Cruz y otros desconocidos y en caso de ser habidos los remitirán en clase de presos con las seguridades convenientes a la Casa Cuartel de la Guardia Civil de este punto y a mi disposicion, pues asi lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Taytay (Morong) a los 2 dias del mes de Julio de 1896.—Paulino Atanes.

Don Adolfo Gómez Rube, Teniente de Navio de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina y Juez instructor del expediente núm. 321 sobre naufragio del Pailebot 'Nueva Resurrección', en las playas del Barrio de Tambobong de la comarcion de Dasol (Nambales) a las 6 de la tarde del 16 de Mayo último.

Por el 1.º edicto, cito llamo y emplazo a los individuos Telesforo Abibba, Antonio Atento, Perfecto Azarias, Braulio Azper, Cesario Gabriel, Juan Avisado, Pedro Ablog y Isidro Ardiosa, Fabian Ablog, Sixto Palansa, Damian Tabillo Gregorio Aserto y Lucas Aguila patrón Piloto Sobre cargo Timoneles Gabieros y grumetes respectivamente del buque arriba expresado para que en el término de 30 días se presenten en este Juzgado de instruccion a fin de clarar en el expresado expediente que no hacerlos se les seguirán los perjuicios que marca la ley.

Manila 7 de Julio de 1896.—Adolfo Gómez.—Por su mandato, Victorio Limano Carrion.

Don Santos Macarrón Gil, 2.º Teniente del Regimiento de Línea Provisional núm. 1, Juez instructor del expediente instruido de orden del Sr. Teniente Coronel primer Jefe del expresado Cuerpo, contra el soldado del citado Regimiento Agapito Bagay Anrigue por la falta grave de primera desercion.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al referido soldado Agapito Bagay Anrigue natural de Caloccan provincia de Manila de estado soltero de 21 años de edad cuyas señas particulares son pelo negro cejas al pelo ojos id nariz chata boca regular barba nada color moreno frente regular aire marcial señas particulares ninguna y de un metro quinientos cincuenta milímetros de estatura para que en el preciso término de 30 días a contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado militar sito en el Cuartel de la Luna de esta plaza que ocupa la fuerza del expresado Cuerpo para responder a los cargos que le resultan en el expediente que contra él instruyo por la falta grave de primera desercion consumo calor el dia 22 del mes actual apercibiéndole de que si no compareciere en el plazo fijado, será declarado rebelde parándose el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto Civiles como Militares y de la policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Agapito Bagay Anrigue, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al Calabozo del expresado Cuartel y a mi disposicion pues asi lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Manila a 22 de Junio de 1896.—El 2.º Teniente Juez instructor, Santos Macarrón.

Don Ramón Escobar Cerrillo 1.º Teniente del Batallón Disciplinario y Juez instructor de la causa seguida de orden superior al penado de la 2.ª compañía del expresado cuerpo Apolonio Lori (a) Glori Sartol por la falta grave de 1.ª desercion.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo a Apolonio Lori (a) Glori Sartol natural de Leyte provincia de idem hijo de Juan y de Cerila soltero de 39 años de edad de oficio labrador y de señas siguientes pelo negro cejas al pelo ojos pardos frente regular labios id. barba poca color moreno de est tura regular cuerpo id. para que

en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezca en la Cotta de Iligan a mi disposicion para responder a los cargos que le resultan en la causa que de orden superior se le sigue por el motivo de 1.ª desercion bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándose el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido disciplinario Apolonio Lori y en caso de ser habidos lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes a la Cotta de referencia y a mi disposicion pues asi lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en el Campamento de Maria Cristina a los 30 dias de Junio de 1896.—Ramón Escobar.

Don Juan Adarves López, 1.º Teniente de la 1.ª línea del 22.º tercio de la guardia civil y Juez instructor de la causa contra el guardia que fué de este Tercio Eustaquio Santos por muerte dado a dos malhechores el dia 2 de Mayo de 1893, en el sitio de Ilaya término del pueblo de Zaragoza de esta provincia de Iloilo.

Por la presente adquisitoria llamo cito, y emplazo al guardia que fué de este Tercio hoy paisano con residencia de esta provincia de Iloilo Eustaquio Santos para que en el término de 30 días contados desde la publicación en la Gaceta oficial de Manila comparezca en el cuartel de la Guardia civil de Passi con objeto de notificarle la sentencia absolutoria recaida en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito se le sigue por los hechos espuestos.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido Santos y en caso de ser habido lo pongan a mi disposicion en este Juzgado de instruccion pues asi lo tengo acordado por diligencia de este dia.

Dado en Passi a 15 de Junio de 1896.—V.º B.º, El 1.º Teniente Juez instructor, Juan Adarves.

Don Juan Adarves López 1.º Teniente de la 1.ª Línea del 22 Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa contra desconocidos por robo de 3 carabaos ocurrido en el barrio de Patag de la demarcacion del pueblo de Barotac Nuevo de esta provincia de Iloilo en la noche del 19 de Marzo de 1895.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo a los desconocidos que tomaron parte en el expresado robo para que en el término de 30 días contados desde la publicación en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en el cuartel de la Guardia Civil de Passi para responder a los cargos que les resulta en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito se les sigue por los hechos espuestos y de no comparecer en el plazo fijado serán declarados en rebeldia siguiéndoseles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos desconocidos y en caso de ser habidos los pongan a mi disposicion con las seguridades debidas en este juzgado de instruccion pues asi lo tengo acordado por providencia de este dia.

Dado en Passi a 16 de Junio de 1896.—El Secretario, Donato Condes.—V.º B.º El Juez instructor, Juan Adarves.

Don Joaquin Guerra Zagala Juez instructor de causa Militar.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la 5.ª compañía del Regimiento de Línea Joló núm. 73 Potenciano Almanza cuyas señas particulares son pelo negro cejas negras ojo achinado nariz regular barba nada boca regular color trigueño a quien de orden del Sr. Comandante Encargado del despacho de dicho regimiento estoy sumariando por el delito de 2.º desercion.

Usando de la jurisdiccion que me concede el código de justicia militar por la presente requisitoria llamo cito y emplazo a dicho desertor para que en el término de 30 días a contar desde la fecha en que sea publicado se presente en este juzgado de instruccion sita cuartel del Regimiento a fin de que sean oidos sus descargos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares a los agentes de la policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel del Regimiento de Línea Joló núm. 73 y a mi disposicion pues asi lo tengo acordado en providencia de este dia.

Y para que a presente requisitoria tenga la debida publicidad insertarse en la Gaceta de Manila.
Iligan 21 de Junio de 1896.—El 2.º Teniente Juez instructor.—Joaquin Guerra.

Don Eusebio Bonilla Gimenez 1.º Teniente del Regimiento de Línea de Magallanes núm. 70 Juez instructor nombrado de orden superior para instruir la sumaria 2.ª contra el Soldado de la primera compañía del expresado Regimiento Nicolás Camota Calet acusado del delito de primera y segunda desercion verificada el dia 23 de Mayo último en el campamento de Momungán. (Mindanao).

Por la presente requisitoria, llamo cito y emplazo a Nicolás Camota Colet natural de Tivi provincia de Albay soltero de 21 años de edad de oficio labrador hijo de Patricio y de Marcelina cuyas señas particulares son las siguientes pelo y cejas negros ojos id. color moreno nariz regular barba nada boca regular estatura 1 metro y 563 milímetros, para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta captura en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este Juzgado de instruccion cuya residencia se halla en este fuerte de Princesa de Asturias operaciones en (Mindanao) para responder a los cargos que le resulten en la sumaria que de orden superior se le sigue con motivo de haber faltado a 6 listas de diario y retreta del campamento de Momungán (Mindanao) y no haberse presentado hasta la fecha bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo prefijado será declarado rebelde parándose el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. la Reina (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto Civiles como Militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Nicolás Camota Calet y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades debidas a este fuerte de Princesa de Asturias y a mi disposicion pues asi lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en el fuerte de Princesa de Asturias a 30 de Junio de 1896 (Mindanao).—Eusebio Bonilla Gimenez.